

Secretaria General. Pleno 0353/2017. Punto 8.2 Notificación Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 31 de Marzo de 2017.

# El Puerto

Mtra. Magaly Fregoso Ortiz Que Queremos Regidora Municipal Presente

Calle independencia #123,

col. Centro, C.P. 48300

 $\odot$ 

4 www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la 01(327) 22 325007 1768000 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal radavalos@puertovallarta.gob.rdel Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por Usted, que tiene por objeto, se autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para la recaudación del impuesto predial; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 0340/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Simple de votos, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, que no es procedente la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por las consideraciones que del mismo Dictamen se desprenden. Lo anterior, en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con la comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII y VIII, 49, 56 y 57, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

## DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, a efecto de que este Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que tenga por objeto la recaudación del impuesto predial

### **ANTECEDENTES**

I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 18 Marzo de 2016, la regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, presentó una iniciativa de Acuerdo Edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que tenga por objeto la recaudación del impuesto predial.





II. Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.

## El Puertn

Por lo que dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda, Que Queremos nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

Calle independencia #123. col. Centro, C.P. 48300

Œ,

 $\odot$ 

www.puertovallarta.gob.mv

#### **CONSIDERACIONES**

Una de las principales fuentes de ingreso en las administraciones municipales es sin lugar a dudas el impuesto predial, sin embargo su recaudación depende en gran medida de la 01(322) 22 32500 / 1789 000 calidad de gestión municipal, por lo que es necesario la atención de esta importante área, toda vez que los municipios tienen la obligación de recaudar para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social entre otros. De ahí que sea de ro.davalos@puertovallarta.gobu suma importancia el que los Municipios se responsabilicen de lograr una eficiente recaudación saneando sus finanzas públicas sin depender totalmente del presupuesto federal y estatal.

> El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los mexicanos debemos contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, pero todo impuesto, es imposición, y por lo tanto genera una resistencia natural a pagar el impuesto, porque el ciudadano siente que no se le da nada a cambio y que paga siempre sin recibir beneficio.

> De los tres niveles de Gobierno, el Federal, el Estatal y el Municipal, es en éste último en donde menos se difunde la obligación constitucional de contribuir al gasto público, siendo fundamental dar a conocer a la ciudadanía en qué se ejercen sus impuestos.

> Los múltiples problemas que afectan a las Ciudades del país son similares, por lo que es necesario que se trabaje en gestionar mejor su recaudación, sobre todo en el impuesto predial realizando mejoras en materia de registro, control, facilidades en trámites, formas y centros de pago, lo cual se reflejará en una mayor recaudación.

> Es por ello, que este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince de Diciembre de 2016, aprobó mediante acuerdo 0295/2016, instruir a la Comisión de Adquisiciones a efecto de que realice los trámites administrativos y de carácter legal que considere necesarios, para llevar a cabo la celebración y suscripción de un contrato de prestación de servicios que no exceda del término de la administración, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones de calidad, servicio y precio a favor del municipio, con el objeto de llevar a cabo la actualización del catastro municipal, la actualización de la base de datos, la optimización en el sistema de ingresos y la gestión legal y la recuperación de adeudos, entre otros, por lo que consideramos innecesario la celebración de un convenio con el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), que tenga por objeto la recaudación del impuesto predial.

## MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sús respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción Il de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y





aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

## El Puerto

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación y Reglamentos y Puntos Constitucionales para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Que Queremos Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VII y VIII, 49, 56 y 57, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

3 01(322) 22 325007 1794 000

**PUNTOS RESOLUTIVOS** 

(T)

www.puertovallarta.gob.mx

(E)

ro.davalos@puertovalarla.gob.n**úNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, resuelve que no es procedente la celebración de un Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por las consideraciones anteriormente vertidas.

> Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 16 de Febrero de 2017. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA. (RÚBRICA) PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓNES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; (RÚBRICA) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, DR. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; REGIDORA, MTRA. MAGALY FREGOSO ORTIZ, COLEGIADA EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ PALOMERA, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDOR, LIC. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO, COLEGIADO EN LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA; REGIDORA, C. EDELMIRA ORIZAGA RODRÍGUEZ, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; REGIDORA, C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN; (RÚBRICA) REGIDOR, DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARCÍA, COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA; (RÚBRICA) REGIDORA, C. ELISA RAMÍREZ RUELAS, COLEGIADA EN LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Notifiquese.-

### Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

UNIDOS NE Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Marzo de 2017

Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas Secretario General

PTO. VALLARTA, JAL. C.o.p.- Archivo

PETARIA GENERA

